



**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria laboral instaurada por **GLADYS MARIA REYEZ POLO** contra **FUNDACIÓN FEYSA**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto del 09 de marzo de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto del 09 de marzo de 2021, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante a fin que realizara la notificación de la parte demandada FUNDACIÓN FEYSA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y allegara la constancia de la gestión realizada para la notificación.

En cumplimiento de la orden dada, el apoderado judicial demandante radicó a través del correo institucional del Juzgado el 11 de marzo, memorial en el que informa que mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, procedieron a notificar a la entidad demandada al correo fundacionfeysa2016@gmail.com el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Informa además que mediante el sistema de verificación mailtrack obtuvieron la confirmación de recibido y de lectura, encontrándose que el correo fue abierto por primera vez el 16 de febrero de 2021, y posterior a ello ha sido leído en 11 oportunidades diferentes y anexa constancia del envío en el cual se observan los documentos adjuntos, *i. auto admisorio*, *ii. demanda anexos*, *iii. oficio de notificación personal y electrónica*, aporta también la constancia de recibido y de lectura del correo electrónico.

Verificado por parte del Despacho el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demanda, encuentra que en efecto es el mismo al que fue enviada la notificación, por lo cual se tendrá por notificada a la demandada FUNDACIÓN FEYSA desde el 16 de febrero de 2021, fecha en la cual obra constancia que recibió el correo electrónico con la notificación personal, junto con el auto admisorio de la demanda y los anexos.



Así las cosas, se tiene que el termino con el que contaba la demandada para contestar la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido sin que se hiciera uso del mismo.

Por lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

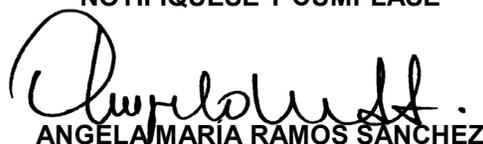
PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, conforme lo motivado.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, el lunes 02 de agosto del año 2021, a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELLA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

